

Quito, 17 de noviembre de 2020

Abogada  
María Alejandra Muñoz  
Vicepresidenta de la República del Ecuador  
Presente.-

De mi consideración:

Leonardo Gómez Ponce, titular de la cédula de ciudadanía No.1712152840, coordinador del Observatorio de Gasto Público de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, acudo a usted por mis propios y personales derechos, fundamentado en las siguientes normas:

- El artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República, garantiza a los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, el derecho a “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...)”.
- El artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública consagra el principio de publicidad de la información pública, señalando que “el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.”
- El artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u

obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”.

- El artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “el interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución”.
- El artículo 10 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información reservada señala que “Las instituciones sujetas al ámbito de este reglamento, llevarán un listado ordenado de todos los archivos e información considerada reservada, en el que constará la fecha de resolución de reserva, período de reserva y los motivos que fundamentan la clasificación de reserva. Este listado no será clasificado como reservado bajo ningún concepto y estará disponible en la página web de cada institución”.

En virtud de los motivos mencionados anteriormente, solicito a usted la entrega de la siguiente información pública:

- Itinerario detallado del viaje a Europa realizado por la comisión ecuatoriana encabezada por la vicepresidenta de la República, María Alejandra Muñoz.
- Objetivos específicos del viaje y resultados esperados tras la gira de la vicepresidenta María Alejandra Muñoz.
- Detalle de los nombres y cargos de los integrantes de la comisión que acompaña a la vicepresidenta de la República, considerando a todo funcionario público, sea este del servicio diplomático, despacho, personal de seguridad, e incluso familiares de la señora vicepresidenta.
- Detalle del presupuesto asignado al pago de viáticos y todo gasto previsto para el viaje internacional mencionado, considerando los gastos de cada uno de los miembros de la comisión, incluyendo funcionarios públicos y, en caso de haberlo, también de familiares.
- Motivaciones y justificación por las cuales se consideró esta comisión internacional como prioritaria a la fecha en curso.

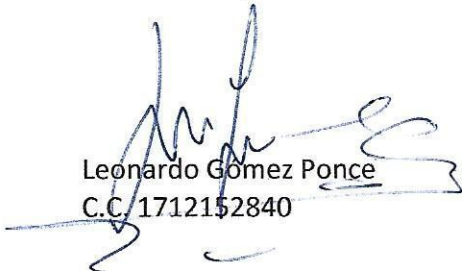
Con el fin de reafirmar el carácter público de la información solicitada, señalo a usted que ésta no se encuentra en ninguno de los supuestos de información secreta, reservada o confidencial, definidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por lo tanto, la declaratoria de

confidencialidad de esta información hecha por acto administrativo no tiene valor legal.

Para facilitar el análisis de esta información solicito a usted de la manera más comedida que esta me sea entregada en formatos xls (Excel) o csv. La información solicitada puede ser remitida a la dirección electrónica: [gastopublico@ciudadaniaydesarrollo.org](mailto:gastopublico@ciudadaniaydesarrollo.org).

Por su atención favorable quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,



Leonardo Gómez Ponce  
C.C. 1712152840